



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2019-MPCP

Pucallpa,

VISTO:

05 MAR. 2019

El Expediente Externo N° 03061-2019 de fecha 23 de enero del 2019, que contiene el Informe N° 047-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 25.01.2019, Expediente Externo N° 06545-2019 de fecha 13 de Febrero del 2019 que contiene el Escrito donde el Señor José Miguel Hernández Ziegler, solicita cumplimiento de mandato judicial bajo sus propios términos, Informe Legal N° 174-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 28.02.2019; y los demás recaudos que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

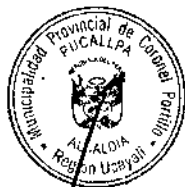
Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se cristalizan mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Externo N° 03061-2019, de fecha 23.01.2019, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Coronel Portillo mediante Notificación N° 2488-2019-JR-CI del Expediente N° 00115-2003-0-2402-JR-CI-01, remite a esta Corporación Edil la Resolución Diecinueve de fecha 12 de Diciembre del 2018, donde otorgó excepcionalmente a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (demandada) solo el plazo de cinco (05) días para cumplir con lo ordenado por la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento de hacerse efectivo lo decretado en la Resolución N° Dieciséis que RESUELVE: 1° REQUERIR a la entidad demandada(...) emita nueva resolución en cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia de fecha 24 de abril del 2003 (...), 2.- Emita informe sustentatorio, que cumpla el mandato de reponer al demandante en el puesto que venía ocupando al momento de su despido(Encargado de la Oficina de la Oficina de Catastro Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), o en otro de igual nivel o categoría, que venía desempeñando hasta el 16 de diciembre del 2002, en la modalidad de contratado permanente bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, asimismo se advierte de los autos del expediente judicial, que el Señor José Miguel Hernández Ziegler, formuló su demanda sobre Acción de Amparo, siendo que mediante la Resolución Numero: Cuatro de fecha 24.04.2003 se declara **FUNDADA** y dispone **"REPONGA al demandante (...) en el puesto y plaza en la que se venía desempeñándose antes de cometerse la violación de sus derechos (...) "**, sentencia que ha sido confirmada por el Ad quen mediante sentencia de fecha 06 de agosto de 2003, que **DISPUSIERON (...) reponga al demandante en el puesto y plaza venía desempeñándose(...)"**, sentencia que en sus propios términos, ha sido ejecutado mediante contratos por Locación de Servicios y luego mediante el Contrato Administrativo de Servicios, a partir de la reposición judicial en fecha 27 de octubre de 2003, en el cargo de **Asistente Técnico**; conforme a lo ordenado; **Sin embargo**, del considerando sexto de la Resolución Numero: Dieciséis de fecha 06 de abril de 2018, el A quo advierte que **"(...) si bien es cierto que se ha cumplido con reponer al demandante(...), no ha incorporado al demandante de forma definitiva y bajo la modalidad de contrato permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto que venía ocupando hasta el 16 de diciembre de 2002(...), la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo no tomó sus previsiones para dar cumplimiento de la sentencia, pese al tiempo transcurrido en demasía". De lo que se determina, que es a partir de la Resolución Numero: DIECISEIS de fecha 06 de abril del 2018, que el A quo ha determinado y precisado que el demandante sea incorporado de forma DEFINITIVA y BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PERMANENTE, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto que venía ocupando hasta el 16 diciembre del 2002 (...), por lo que corresponde su cumplimiento en sus propios términos;**

Que, mediante Informe N° 047-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 27.02.2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta entidad refiere que, de los archivos que obran en esta unidad orgánica se desprende que el señor José Miguel Hernández Ziegler, viene prestando sus servicios en los cargos, modalidades y ejercicios siguientes: **1° PERIODO:** Desde el 01 de octubre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002 bajo la modalidad de Locación de Servicios, con el último cargo de "Encargado del Área de Catastro de la Dirección de Desarrollo Urbano". **2° PERIODO:** Desde el 27 de Octubre de 2003, fecha de su reposición judicial hasta el 30 de junio del 2008 bajo la modalidad de Locación de Servicios, con cargo de "Asistente Técnico". **3° PERIODO:** Desde el 01 de Julio de 2008 hasta la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el contrato administrativo de servicios, en el cargo de Asistente Técnico, en la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad. Durante el extenso periodo señalado, ha ocupado cargos de dirección siendo que en la fecha viene desempeñando funciones como Subgerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad a mérito de encargo otorgado por el superior jerárquico, mediante Memorando N° 002-2019-MPCP-GAT-del Gerente de Acondicionamiento Territorial. Asimismo refiere que existen en los documentos de gestión institucional CAP-PAP, la plaza vacante presupuestada, denominada como Cargo Estructural de **Supervisor de Programa Sectorial I**, Código: D2-05-695-1, Clasificación: SP-EJ, Nivel remunerativo F-2, N° de Orden 150 del Cuadro para Asignación de Personal- CAP y del Presupuesto Analítico de Personal PAP, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta corporación edil, con una remuneración mensual de S/. 1,991.69, generado por el Cese definitivo por límite de edad del ex trabajador empleado nombrado MIGUEL JOAQUIN FOSSA NISH, en fecha 17 de mayo del 2017;

Que, con relación al expediente de vistos, de conformidad con el artículo 139° inc. 02) de la Constitución Política del Perú y el Art. 4° del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: "toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la



responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Numero: Dieciséis de fecha 06 de abril del 2018, del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, en tal sentido compete a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas pertinentes para mantener al demandante, **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ZIEGLER**, en la plaza que venía ocupando o en otra de igual nivel o categoría en el que se encontraba antes del cese;

Que, asimismo es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra mayor análisis, que dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el Art. 4° del Título preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala", concluyendo que es necesario la emisión del acto administrativo que de formalidad a la reposición judicial del servidor **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ZIEGLER**;

Que, mediante Expediente Administrativo de Trámite Externo N° 06545-2019, de fecha 13.02.2019, el servidor **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ZIEGLER**, solicita legítimamente se cumpla su reposición laboral por mandato judicial en sus propios términos y se le reponga en el puesto que venía ocupando al momento de su despido (encargado de la Oficina de Catastro Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) o en otro de igual nivel o categoría, que venía desempeñando hasta el 16 de diciembre de 2002, en la modalidad de contrato permanente bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 276, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 numeral 127.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, donde refiere: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos";

Que, en ese sentido, es necesaria la emisión del acto administrativo que dé formalidad a la Reposición Judicial del servidor **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ZIEGLER**, como contratado permanente al amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041 y bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo surtir efecto a partir de la emisión del correspondiente Acto Administrativo, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el expediente administrativo de Trámite Externo N° 06545-2019; al expediente administrativo de Trámite Externo N° 03061-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER POR MANDATO JUDICIAL como contratado permanente al amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041, al servidor de esta corporación edil **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ZIEGLER**, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; según el detalle siguiente:

- Plaza N° 150
- Unidad Orgánica: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Cargo Estructural: Supervisor de Programa Sectorial I
- Código de Plaza: D2-05-695-1
- Clasificación: SP-EJ
- Nivel remunerativo: F-2
- Remuneración Mensual: S/. 1,991.69 Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en sus propios términos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo de extender a favor del servidor **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ZIEGLER**, el respectivo contrato laboral conforme a la naturaleza de su régimen aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía, y a la Procuraduría Pública Municipal oficie al Juzgado de la causa copias de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL